



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir un aparte en el auto que libró el mandamiento de pago del 30 de junio de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...**LIBRAR** mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ELSA ALEJANDRA CHAPARRO SERRANO**, previo los trámites del proceso **EJECUTIVO POR SUMA de DINERO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

RESPECTO AL PAGARE AUDIO PRESTAMO DEL 17 DE ABRIL DE 2018

1. Por la suma de \$49.984.913,46 M/cte exigible desde el día 02 de enero de 2021.
2. Por valor de los intereses moratorios sobre el capital vencidos sobre el capital vencido indicado en la pretensión anterior, desde el día siguiente a su vencimiento, es decir 03 DE ENERO DE 2021 hasta que se haga el pago total del mismo, a la tasa del 23.09% anual o la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO AL PAGARE No. 3370087964 EN CUANTO AL MONTO DEL CAPITAL VENCIDO

3. Por la suma de \$38.407.443,61 exigible desde el día 25 de enero de 2021.
4. Por valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido indicado en la pretensión anterior sobre el capital vencido desde el día siguiente a su vencimiento, es decir 26 de enero de 2021 hasta que se haga el pago total del mismo, a la tasa del 23.09% anual o la tasa máxima legal permitida.....”

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en caso de darse.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2021-442

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

131 Hoy 23 de septiembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bba0629624ad30e648e509e1b8c257b8fcd5c4afb3fb79ba251a2d3b2309a67c

Documento generado en 22/09/2021 03:51:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**